

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4772

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización otorgada a doña Carmen y doña Marta Pujolras Boix, del cubrimiento y de una nave para almacén construida sobre el mismo, ejecutado en un tramo de la riera de Iberneda, en término municipal de Anglés (Gerona).

Doña Carmen y doña Marta Pujolras Boix, han solicitado la legalización del cubrimiento y de una nave para almacén construida sobre el mismo, ejecutado en un tramo de la riera de Iberneda, en término municipal de Anglés (Gerona), con el fin de mejorar el aprovechamiento de los terrenos colindantes de su propiedad, y

Este Ministerio ha resuelto legalizar a favor de doña Carmen y doña Marta Pujolras Boix las obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo de la riera de Iberneda, colindante con terrenos de su propiedad, en término municipal de Anglés (Gerona), así como de la nave industrial construida sobre el cubrimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en diciembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, cuyo presupuesto de ejecución material es de 109.101,10 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras que se legalizan consisten en el cubrimiento de un tramo del torrente Iberneda de 11,70 metros de longitud, mediante una sección constituida por dos hastiales de 1,85 metros de altura separados 2,80 metros; sobre los que se apoya una bóveda rebajada de hormigón, siendo la altura en clave de 2,40 metros y completándose la sección con una solera de hormigón de 0,25 metros de espesor.

Tercera.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrá con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Cuarta.—La total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto base del expediente o a estas condiciones deberá quedar terminada en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de las concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de las concesiones se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada por la totalidad del cubrimiento en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligadas las concesionarias a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Las concesionarias serán responsables de cuantos daños se hayan ocasionado o puedan ocasionarse a interés público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Novena.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la nave-almacén ya construida, quedando prohibido la construcción de viviendas sobre ellos. Las concesionarias no podrán cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Diez.—Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Acci-

dentos del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables las concesionarias de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de la obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—Las concesionarias quedan obligadas a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Trece.—Las concesionarias conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización y legalización no faculta por sí sola, para ejecutar las obras en zona de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles del Estado, por lo que las concesionarias habrán de obtener, en su caso la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ningún vertido de aguas residuales en la riera cubierta, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Quince.—Las concesionarias habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, canon que se extenderá a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado el mismo anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Dieciséis.—Las concesionarias antes del comienzo de los trabajos indicados en la condición 4.ª constituirán un depósito del 3 por 100 del importe de las obras que hayan sido ejecutadas o a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y les será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por el plazo que dure la industria con un máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de las concesionarias.

Dieciocho.—Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4773

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización otorgada al Ayuntamiento de Anglés (Gerona) para cubrir y encauzar el torrente de Iverneda para dar pasos a las calles de Pio XII, ensanche, e Iverneda en el casco urbano de la población de dicho nombre, en su término municipal.

El Ayuntamiento de Anglés (Gerona) ha solicitado la autorización para cubrir y encauzar el torrente de Iverneda para dar paso a las calles de Pio XII, ensanche, e Iverneda en el casco urbano de la población de dicho nombre, en su término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto legalizar a favor del Ayuntamiento de Anglés (Gerona) las tres coberturas realizadas sobre la riera Iverneda, en el casco urbano de la citada población, para dar paso a las calles Pio XII, ensanche, e Iverneda, de la misma, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Gerona en mayo de 1971 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Paláu Baquero, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia P. N. 23.248/1971, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 468.180 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la legalización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto presentado se iniciará en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados desde la misma fecha.